

A despacho las presentes diligencias. Informando que, mediante estado de 14 de octubre de 2020, fue notificado el auto de 9 de octubre de 2020 que admitió el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2020 por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Cali, corriendo la ejecutoria los días 15, 16 y 19 de octubre de 2020. Y de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el término de cinco (5) días para que la apelante sustentara el recurso de apelación conforme a los reparos que le hizo a la sentencia, corrieron del 20 al 26 de octubre de 2020, sin embargo, guardó silencio. Para proveer. Santiago de Cali, 5 de noviembre de 2020.

La secretaria,
MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001400301920180037501

Constatado el informe de secretaria, el Juzgado de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020,

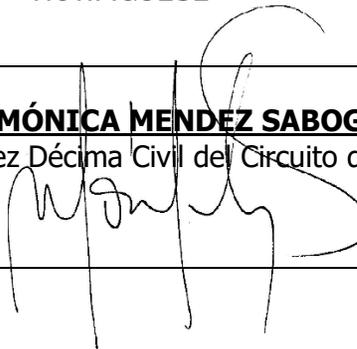
DISPONE:

DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 173 proferida el 17 de septiembre de 2020 por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Cali, dentro del proceso VERBAL instaurado por MAURICIO MALDONADO AYALA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el cual fuera interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante.

DEVOLVER el expediente virtual al Juzgado de origen, para lo de su cargo.

Anótese su salida y cancélese su radicación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

| | |
|--|---|
|  Libertad y Orden República de Colombia | <p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|--|---|